



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto once (11) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2020-00391
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	NATALI ORTIZ OSPINA
Asunto	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda, el Despacho,

RESUELVE

De conformidad con los artículos 82, 89 y 90 del Código general del proceso y decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar poder debidamente conferido, que contenga expresamente el correo electrónico del apoderado, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del decreto 806 de 2020
2. Deberá adicionar los hechos de la demanda, manifestando que los originales de los títulos valores objeto de recaudo se encuentran bajo el poder y custodia del acreedor o su abogado y estarán prestos a presentarlos cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e284ea960cf5385121e5ef87ffea820563d72c949c4b435997136a3cf0c00606

Documento generado en 11/08/2020 02:07:27 p.m.